



DIRECTIVA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CONTENIDO

I.	OBJETIVO.....	2
II.	FINALIDAD.....	2
III.	BASE LEGAL.....	2
IV.	ALCANCE.....	2
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
VII.	VIGENCIA.....	4
VIII.	RESPONSABILIDAD.....	4



I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer la normatividad para el ejercicio de la labor del voluntariado en Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad reconocer facilitar y promover la acción del voluntariado universitario compuesto por estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quienes conforman la "Organización de Voluntarios", como una expresión de servicio y compromiso sin ánimo de lucro, desarrolladas desde la Universidad proyectándose a la comunidad, o la interior de la propia Universidad.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220
- 3.3. Estatuto de la UNHEVAL-2018
- 3.4. Reglamento de RSU-2017
- 3.5. Directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria 2017

IV. ALCANCES

La presente Directiva es de alcance a los Voluntarios de la comunidad Universitaria de la UNHEVAL, quienes realizan tareas de asistencia social de apoyo a las comunidades vulnerables, que alberga la sociedad beneficiaria de Huánuco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La labor del voluntariado es desarrollada sin fines de lucro y sin vinculo ni responsabilidad contractual, conformado por estudiantes de los diferentes años de estudios de las 27 Escuelas Académicos Profesionales, quienes tienen misión de servicio, siendo el primer beneficiario; puesto que desarrolla sus habilidades y destrezas para su propia vida, los voluntariados docentes, personal administrativo, y autoridades no implica responsabilidad.
- 5.2. La labor del voluntariado comprende actividades de interés general la Comunidad Universitaria y la población en general, como son: las actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria, mediante intervenciones



científicas, deportistas, sensitivas de cooperación al desarrollo y conservación del medio ambiente y otros análogas tendiente al bien común y una vida saludable, para el desarrollo sostenible, uso adecuado y conservación del medio ambiente, generando así un impacto positivo en la sociedad.

5.3. Los voluntariados deben tener el siguiente perfil:

- Poseer sensibilidad social
- Compromiso y responsabilidad
- Identidad cultural
- Ser activista
- Ser solidario
- Poseer misión de servicio
- Conducirse con valores y principios

5.4. La conformación de voluntarios será en equipos (capítulo II. Art. 21 Reglamento de RSU)

- a) Voluntariados de DRSU
- b) Voluntariados del Medio Ambiente
- c) Voluntariado en Salud
- d) Voluntariados en Turismo Rural y Urbano
- e) Voluntariados en la Población Vulnerable
- f) Voluntariados en Comunicación y Prensa
- g) Voluntariado en Atención a las Mascotas
- h) Voluntariado en Defensa de la Cultura Social
- i) Voluntariado por cada E.A.P

5.5. Se conformará una junta directiva entre los miembros del voluntariado; se encontrará bajo la supervisión, orientación y gestión de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (Cap. II Art. 19 y 20 del Reglamento de RSU)

5.6. Las funciones de la junta de voluntariados se efectuarán conforme (Cap. II, Art. 22 y 23 del Reglamento de RSU)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

Las organizaciones de voluntariado conformado por equipos tienen las siguientes funciones:

- 6.1. Participar en la ejecución de los proyectos sociales de intervención en las comunidades vulnerables, dando cumplimiento a los convenios marco, a nivel interinstitucional.
- 6.2. Los voluntariados pueden estar dentro de los proyectos de Proyección Social, Extensión Universitaria, y otras actividades de RSU de sus facultades.
- 6.3. Participar en campañas, jornadas, seminarios y diferentes actividades que realiza la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL.
- 6.4. Difundir actividades de RSU de la UNHEVAL por diferentes medios de comunicación
- 6.5. Apoyar la Gestión Administrativa mediante trámites administrativos dentro y fuera de la UNHEVAL.



6.6. Los voluntarios inscritos a la Dirección de RSU de la UNHEVAL pueden solicitar su constancia como tal.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia una vez aprobada mediante Resolución.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, se hace responsable de gestionar la conformación de la Organización del Voluntariado, y cumplimiento de sus labores.
- 8.2. Gestionar el documento resolutivo de su conformación, constancia de participación, resolución de reconocimiento
- 8.3. Capacitar para contribuir con su adiestramiento en busca de su mayor seguridad.
- 8.4. Proporcionar uniformes y otros materiales para cumplir la labor de RSU.
- 8.5. Registrar a los integrantes del voluntariado en el libro de registro que corresponda

